

2956-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con catorce minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno.

Conclusión del Proceso de renovación de estructuras provinciales del partido DE LOS TRABAJADORES.

Mediante resolución n.º 2754-DRPP-2021 de las nueve horas con dos minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le señaló al partido DE LOS TRABAJADORES que, con respecto a las designaciones realizadas en las asambleas provinciales, específicamente, las estructuras de las provincias de SAN JOSÉ, ALAJUELA y LIMÓN, se encontraban pendientes de completar, lo anterior debido a que presentaron inconsistencias en los nombramientos realizados.

En virtud de lo anterior, el partido DE LOS TRABAJADORES procedió a subsanar las inconsistencias señaladas en las provincias descritas, resultando de ello, que las estructuras de las provincias SAN JOSÉ, ALAJUELA y LIMÓN fueron acreditadas, mediante los autos n.º 2890-DRPP-2021 de las dieciséis horas con cincuenta y dos minutos de día veinticuatro; n.º 2917-DRPP-2021 de las dieciséis horas con dieciséis minutos del día veinticinco, ambos del mes de agosto y n.º 3055-DRPP-2021 de las once horas con veintidós minutos del día primero de setiembre de dos mil veintiuno.

Al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente la designación de todos los delegados territoriales propietarios en todas las estructuras provinciales del país, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017, de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **se autoriza al partido DE LOS TRABAJADORES para que continúe con la celebración de la Asamblea Nacional.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 06 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido De los Trabajadores.**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

C.: Exp. n.º 213-2016, partido De Los Trabajadores
Ref., No.: 15821, 17041 15030 / 15829, 15125 / 16939, 16178 / 3918-**2021**